

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, por la que se autoriza al adjudicación en régimen de compraventa de 17 viviendas de las 24 de Promoción Pública, que se construyen en Camas (Sevilla), al amparo del expediente SE-97/110-V.*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andalúz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su artículo 38 la posibilidad de que las viviendas de promoción pública directa se adjudiquen en un régimen de tenencia distinto al arrendamiento, mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

El artículo 1 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, en su apartado 3.º, señala que podrá autorizarse por el Consejero de Obras Públicas y Transportes el régimen de adjudicación en propiedad, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en los supuestos que se estimen justificados. En su caso, se establecerán las normas especiales de adjudicación por las que habrá de regirse, las cuales quedarán determinadas en la Resolución del Consejero autorizando la adjudicación en propiedad.

La barriada El Chato de Camas está situada en la ladera Este del cerro de El Carambolo. Debido a la naturaleza del terreno, se ha venido produciendo un desplazamiento que ha provocado graves deterioros en las edificaciones afectadas, siendo éstas a su vez de mala calidad tanto en cimentación, elementos estructurales como en acabado. Esta situación motivó que el Pleno del Ayuntamiento de Camas, mediante acuerdo de 22 de febrero de 2001 solicitara a la Administración autónoma la construcción de 30 viviendas a adjudicar de manera singular para el realojo de los vecinos de la citada barriada. Es de destacar el informe técnico elaborado por el Negociado de conservación de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 1 de octubre de 1997, donde se aconseja el desalojo de los edificios y su posterior demolición. Las viviendas afectadas han sido objeto de declaración de ruina.

La Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, en su reunión de 21 de junio de 2001, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de adjudicación singular de 24 viviendas de promoción pública, SE-97/110-V, en Camas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, he resuelto:

Primero. Autorizar la adjudicación en régimen de compraventa de 17 viviendas de las 24 que se construyen en Camas (Sevilla), al amparo del expediente SE-97/110-V.

Segundo. El perfeccionamiento de las adjudicaciones que se efectúen quedará sometido a la condición suspensiva de que cada adjudicatario acepte expresamente el precio y las condiciones económicas de pago de la vivienda.

Tercero. La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 24 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN CAMAS (SEVILLA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-97/110-V**

Primera. Las viviendas se adjudicarán de la siguiente forma:

a) 18 viviendas se destinarán a unidades familiares cuyas viviendas sitas en la Barriada El Chato de Camas (Sevilla) han sido objeto de declaración de ruina.

b) Las 6 viviendas restantes se destinarán a unidades familiares presentes o futuras residentes en la localidad, ocupantes de chabolas, cuevas, edificios en ruina declarada y en general edificios cuyo fin no sea propiamente residencial. Tal circunstancia solo será considerada cuando la ocupación del alojamiento se haya efectuado con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de la solicitud.

Respecto de estas 6 viviendas, se abrirá un plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. 1. El régimen de cesión de 17 de las 18 viviendas del apartado a) de la norma primera será el de compraventa. La vivienda restante será cedida en régimen de arrendamiento.

2. El régimen de cesión de las 6 viviendas del apartado b) de la norma primera, será el arrendamiento.

3. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas (6.010,12 euros), conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, in fine, dada la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Camas (Sevilla), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada por el Pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 30 de enero de 2002, por la que se da publicidad a la prórroga de la delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos de acuerdo con el Decreto 77/94, de 5 de abril.*

Mediante Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes fueron delegadas a los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Resolución las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno de los citados Ayuntamientos, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el Anexo de la presente Resolución acordaron solicitar la prórroga de la citada delegación de competencias. Con fecha 30 de enero de 2002 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones, recogiendo en el Anexo de la presente Resolución los aspectos individuales de cada una de ellas.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

Primero. Prorrogar la delegación en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Resolución de las competencias en materia urbanística enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en las resoluciones reseñadas en el citado Anexo y para un nuevo plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiendo que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de enero de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### ANEXO

Municipio: Almedinilla (Córdoba).  
Fecha delegación de competencias: 18.11.96.  
Fecha acuerdo plenario: 26.11.01.  
Fecha resoluciones prórroga: 30.01.02.

Municipio: Carlota (La) (Córdoba).  
Fecha delegación de competencias: 18.11.96.  
Fecha acuerdo plenario: 30.10.01.  
Fecha resoluciones prórroga: 30.01.02.

Municipio: Cañada Rosal (Sevilla).  
Fecha delegación de competencias: 18.11.96.  
Fecha acuerdo plenario: 31.10.01.  
Fecha resoluciones prórroga: 30.01.02.

Municipio: Castilleja de la Cuesta (Sevilla).  
Fecha delegación de competencias: 18.11.96.  
Fecha acuerdo plenario: 15.11.01.  
Fecha resoluciones prórroga: 30.01.02.

Municipio: Santiponce (Sevilla).  
Fecha delegación de competencias: 3.4.96.  
Fecha acuerdo plenario: 29.03.01.  
Fecha resoluciones prórroga: 30.01.02.

*RESOLUCION de 1 de febrero de 2002, por la que se da publicidad a las resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos de acuerdo con el Decreto 77/1994.*

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

El Pleno de los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Resolución, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el citado Anexo, acordaron solicitar la delegación de competencias urbanísticas. Con fecha 1 de febrero de 2002 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones, recogiendo en el Anexo de la presente Resolución los aspectos individuales de cada una de ellas.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Resolución las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.